

Yura, 20 de Abril del 2016

VISTO:

La decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política. Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad por lo prescrito en el artículo 20°, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal, y;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; asimismo según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura. se realizará un viaje a la Ciudad de Lima, con la finalidad de reunirse con funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. con el objeto de para terminar de gestionar el cofinanciamiento de la Obra de "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA, I ETAPA", con código SNIP 196298, los días 21,22 y 23 de pril del presente año; en bienestar de los pobladores del Distrito de Yura;

Que, en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 3° de dispone que: son atribuciones y obligaciones de los Regidores "... desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde".

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

Av. Asociación Ciudad de Dios, zona 3, sector B, Centro Cívico - Yura

Claro 940323833

informes@muniyura.gob.pe



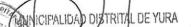
SECRETARIA GENERAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Señor Regidor URIEL CÉSAR ZEBALLOS CÁCERES. las funciones de ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, desde el día Jueves 21 de Abril hasta el día Sábado 23 de Abril del 2016, con sujeción a dar cuenta de sus actividades, en el ejercicio de la presente delegación.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER, la notificación del presente acto resolutivo al Señor Regidor y a las Unidades Orgánicas competentes, para su conocimiento y acciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis Harry Gómez Ramírez

